

INFORMACIÓN PARA ENTIDADES EXTERNAS SOBRE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Según establece el [Real Decreto 592/2014](#), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, para que un estudiante pueda realizar prácticas en entidades externas es necesaria la firma previa de un “Convenio de cooperación educativa”, y un “Anexo” al mismo, entre la entidad colaboradora y la UAM.

1. Cómo firmar un “Convenio marco de cooperación educativa para prácticas externas”

La entidad externa puede contactar directamente con la Oficina de Prácticas Externas (OPE) a través de la dirección ope.convenios@uam.es para informarse acerca del proceso y realizar consultas. En cualquier caso, debe descargar y devolver cumplimentada la “Solicitud de convenio”.

Con los datos facilitados, la OPE genera el “Convenio marco de cooperación educativa para prácticas externas” y lo envía a la empresa por correo electrónico. El convenio deberá firmarse mediante firma electrónica, preferentemente.

Para más información: <https://www.uam.es/uam/oficina-practicas-externas/practicas/convenios>

2. Obligaciones de Seguridad Social

La entidad externa debe realizar los trámites pertinentes para dar de alta a los estudiantes en el régimen de la Seguridad Social.

- **Prácticas externas curriculares no remuneradas:** el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.
- **Prácticas externas curriculares remuneradas:** la entidad colaboradora tiene la obligación de dar de alta y de cotizar a la Seguridad Social.
- **Prácticas externas extracurriculares remuneradas:** la entidad colaboradora tiene la obligación de dar de alta y cotizar a la Seguridad Social.
- **Prácticas externas extracurriculares no remuneradas:** la UAM no tramitará prácticas extracurriculares no remuneradas en las que la entidad colaboradora no



asuma la cotización a la Seguridad Social, a menos que estas no sean continuación de las curriculares.

3. Selección de estudiantes en prácticas

Si la entidad externa ya ha firmado un “Convenio de colaboración educativa” con la UAM, será necesario ponerse en contacto con la oficina competente:

- para prácticas curriculares, con la Oficina de Prácticas de la Facultad a través de la dirección oficina.practicas.filosofia@uam.es;
- para prácticas extracurriculares que no sean continuación de las curriculares, con la Oficina de Prácticas Externas (OPE) a través de la dirección ope.practicas@uam.es.

En el caso de prácticas curriculares, la entidad podrá seleccionar a los alumnos a través de dos modalidades:

- Proponer uno o varios alumnos para realizar las prácticas de forma directa, siempre y cuando los candidatos cumplan los requisitos formales que les habiliten para realizar prácticas en empresa. En este caso, tendrá que ponerse en contacto con el coordinador de prácticas de la titulación quien tendrá que autorizar, si procede, la propuesta.
- Solicitar a la Oficina de Prácticas de la Facultad que publique una oferta. En este caso, la entidad tendrá que enviar una “Oferta de Prácticas”, cumplimentada en todas sus partes. Los estudiantes enviarán sus *curricula* directamente a la entidad externas, que será la responsable del proceso de selección de los candidatos.

4. Formalización del “Anexo”

Una vez terminada la selección de los candidatos, la entidad externa tendrá que enviar a la Oficina de Prácticas de la Facultad una “Solicitud de Anexo” por cada estudiante. La Oficina de Prácticas de la Facultad preparará un “Anexo” individual y lo enviará al estudiante y a la entidad, para su firma.

Sobre el proceso de firma, se recomienda consultar las “Instrucciones de firma del anexo”.

Los estudiantes no podrán empezar las prácticas externas hasta cuando el “Anexo” no esté firmado por las tres partes (estudiante, entidad externa y vicedecano/a).

5. Relación entre entidad externa y estudiante en prácticas

La realización de las prácticas no implica relación laboral alguna con la entidad externa.

6. Duración y horario de las prácticas

La duración del período de prácticas y el horario serán establecidos en el “Anexo”. El horario se establecerá respetando la normativa de prácticas vigente y según acuerdo entre entidad y el alumno, respetando siempre el derecho de los alumnos a



acudir a sus exámenes y otras cuestiones de carácter académico debidamente justificadas.

Este horario de realización de prácticas debe ser compatible para el estudiante con la asistencia a las clases.

Los estudiantes podrán estar en prácticas siempre y cuando mantengan su relación jurídica con la Universidad. Por lo tanto, aquellos alumnos que finalicen sus estudios universitarios no podrán continuar sus prácticas más allá del 31 de agosto del mismo año.

7. Seguimiento de las prácticas

La realización de las prácticas por parte de cada alumno será tutorizada académica y profesionalmente por dos responsables a fin de evaluar el correcto desempeño de las actividades y ser calificadas al finalizar las mismas.

El Tutor Académico, será un profesor de la Facultad de Filosofía y Letras que, en el momento de iniciar las prácticas en empresa, es asignado de forma individual a cada alumno.

El Tutor Profesional será un trabajador cualificado de la entidad externa, designado por ésta, y cuyo nombre aparecerá especificado en el “Anexo”. El Tutor Profesional supervisará el trabajo realizado por el estudiante a lo largo del período de estancia en la misma. Sus funciones concretas están recogidas en la “Guía del Tutor Profesional”.

